



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 066 -2012-GOBIERNO-  
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**

Chachapoyas, **28 MAR. 2012**

**VISTO:**

El Informe N° 007-2011-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/CPAD de fecha 16 de agosto de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de unidad ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales.

Que, con Oficio N° 0185-2011-G.R.A-DRS/OCI de fecha 15 de abril de 2011, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Eco. Lourdes E. Huamán Vilcahuamán, remite a la Dirección del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, el Informe de Control N° 002-2008-2-4783, "Examen Especial al Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, Período 2006-2007", exponiendo en el numeral 1. de sus Recomendaciones al Director del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, que "*Considerando la naturaleza de las observaciones planteadas, disponga el deslinde de las responsabilidades administrativas señaladas, e inicie las correspondientes acciones para la aplicación de la sanción disciplinaria de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados en el presente Informe, de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes, de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 15 de enero de 1990.*"

Que, derivado el informe precitado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios designada con Resolución Directoral N° 197-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D, esta se pronuncia señalando que después de un amplio análisis y exposición de cada miembro de la Comisión sobre el caso materia de análisis, en lo concerniente a la calificación del expediente sobre las irregularidades en el Proceso de Selección para la Adquisición del Equipo de Cirugía Laparoscópica, por el monto de S/. 299,500.00, así como en la suscripción del contrato y la recepción del bien, se determinó que las Observaciones contempladas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, si bien es cierto se encuentran estipuladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas, se ha podido determinar que las mencionadas observaciones contemplan solamente errores de forma o de mero trámite administrativo cometidos involuntariamente, o por desconocimiento en materia de Contrataciones del Estado, así como por desconocimiento técnico especializado en el bien que se adquirió (Equipo de Cirugía Laparoscópica).

Que, expresa además que la Comisión de Adquisición de la Compra del Equipo de Cirugía Laparoscópica, por el monto de S/. 299,500.00 realizó el Proceso de Selección cumpliendo como lo determina la Ley y ejecutado mediante el Módulo del SEACE, demostrando que el Proceso de Selección de Adjudicación pública N° 002-2007-HRVF-CH (2ª Convocatoria) se realizó dentro del marco de transparencia;





**RESOLUCION DIRECTORAL N° 066 -2012-GOBIERNO-  
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**

asimismo, se presentaron dos postores: el Consorcio conformado por la Comercializadora y Ejecutora HUDEMAR E.I.R.L. e INTRAMÉDICA S.A.C. y de otra parte el postor ROCA S.A.C., existiendo controversias las cuales culminaron con el recurso de apelación y revisión que interpuso este último ante el CONSUCODE (ahora OSCE), el mismo que emitió la Resolución N° 1559-2007-TC-S2 de fecha 04 de octubre de 2007, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por la empresa ROCA S.A.C., demostrando así que el proceso se estaba llevando con normalidad y dejando saneado dicho proceso con la resolución ya emitida.

Que, en lo concerniente a la Recepción del Equipo de Cirugía Laparoscópica, señala la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios que se realizó en varias etapas, en la primera etapa de verificación de recepción del Equipo de Cirugía Laparoscópica se realizaron cinco observaciones por parte de la Comisión de Recepción, posteriormente se realizaron las pruebas de funcionalidad en lo concerniente a las observaciones, posteriormente la empresa contratante levantó dichas observaciones quedando completo el Equipo adquirido, el mismo que en la actualidad está en uso y cumpliendo a cabalidad su función, como se corrobora en el Informe N° 001-2010-GRA-RSU-HAYSAU/HHWSS de fecha 10 de diciembre de 2010, emitido por el Dr. Hans Soriano Sánchez, donde se indica que el equipo se encuentra operativo y que coincide con todas las especificaciones técnicas como ha sido adquirido, determinando que la Comisión de Recepción cumplió con la labor encomendada y dado a la lejanía en que está ubicada nuestra provincia se cometieron algunos excesos de tiempo en la subsanación de las observaciones, concluyendo que el objetivo del proceso fue la Adquisición del Equipo de Cirugía Laparoscópica, el cual fue adquirido pese a los errores que se pudieron haber cometido en forma involuntaria o por desconocimiento, no encontrando en el accionar de ambas comisiones una abierta y flagrante actitud de negligencia dolo o delito que pudiere tipificarse por la mala actuación de las mencionadas comisiones, aunado al hecho que el Equipo en mención se encuentra completo y en funcionamiento permanente en el Servicio de Centro Quirúrgico sin presentar hasta el momento falla alguna y que en todo momento la Comisión actuó buscando defender el interés público y el bien jurídico, en ningún momento se perjudicó económicamente a la institución, dado que se buscó al mejor postor económico y técnico de acuerdo al valor referencial según las bases administrativas de S/. 299,500.00, no demostrándose que la Comisión se hubiere beneficiado ilegalmente con algún beneficio.

Que, por su parte las Recomendaciones formuladas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a la Dirección Ejecutiva de este nosocomio, establecen que las observaciones hechas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas se consideren como recomendaciones en los futuros procesos de contrataciones que realice nuestra institución; que en los sucesivos procesos se contemple por lo menos un especialista en la materia que tenga relación al bien por adquirir u obras a realizar y no ha lugar aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. Rodrigo Antonio Chuquival del Águila, Tec. Adm. Edwin Enrique Angulo Sopla, Dr. Jesús Ramos Sinche y Dr. Ángel Paul Quispe Ricci; sin embargo, a pesar de las atenuantes mencionadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y recomendación de no ha lugar apertura de proceso administrativo disciplinario, es pertinente determinar responsabilidad administrativa en forma proporcional y razonada a través de la Jefatura de la Unidad de Personal de este nosocomio.





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 066 -2012-GOBIERNO- REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación del Asesor Legal Externo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO HA LUGAR** la apertura de proceso administrativo disciplinario contra: El **Lic. RODRIGO ANTONIO CHUQUIVAL DEL ÁGUILA**, en su condición de Ex-Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas (período de gestión del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007), **Médico JESÚS RAMOS SINCHE**, Ex Miembro del Comité Especial designado con Resolución Directoral del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas N° 075-2007-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 23 de marzo de 2007 (período de gestión del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007), **Médico ÁNGEL PAÚL QUISPE RICCI**, Ex Miembro del Comité de Recepción de Equipo Laparoscópico designado con Resolución Directoral del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas N° 165-2007-GOB-REG-AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 10 de diciembre de 2007 (período de gestión del 06 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2008), **Sr. EDWIN ENRIQUE ANGULO SOPLA**, Ex Miembro del Comité de Recepción de Equipo Laparoscópico designado con Resolución Directoral del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas N° 165-2007-GOB-REG-AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 10 de diciembre de 2007 (período de gestión del 06 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2008); conforme a los considerandos expuestos en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** lo actuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, a la Jefatura de la Unidad de Personal de este nosocomio, respecto a implementar la Recomendación contenida en el Informe de Control N° 002-2008-2-4783, "Examen Especial al Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, Período 2006-2007"; y actuando conforme a sus atribuciones determine responsabilidad administrativa en el personal mencionado en el Artículo Primero, informando oportunamente a la Dirección Ejecutiva las acciones adoptadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes y a los Órganos Internos de ésta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.

#### DISTRIBUCIÓN

DA/HRVFCH  
UPER  
ALE  
ARCHIVO

CMTS/DHRVFCH  
LKYE/ALE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS  
Dr. CARLOS MARTÍN TORRES SANTILLÁN  
Director Ejecutivo  
C.M.P. N° 32928

